



Ho. CONCEJO DELIBERANTE  
DE LAS ROSAS

## ORDENANZA N° 2102/2024

### VISTO:

La Ordenanza 2072/2023 que legisla las modalidades y límites de contratación del Departamento Ejecutivo Municipal; y

### CONSIDERANDO:

Que atento al constante incremento de la inflación, como así también los periódicos aumentos de los principales insumos que adquiere el Municipio

Que el costo del cemento y combustible se ha incrementado constantemente, siendo este el principal insumo básico para el desarrollo del plan de obras continuo que ejecuta la Municipalidad de Las Rosas,

Que es necesario mantener la jerarquía y entidad de cada modalidad de contratación para evitar que se tenga que realizar procesos licitatorios o concursos de precios por montos bajos con el consabido encarecimiento de los costos de tales procesos.

Que la actualización planteada no afecta las facultades del Honorable Concejo Deliberante; atento que encuadra en el Artículo 10 de la Ley 2756, por el cual se faculta expresamente a establecer por Ordenanza sistemas de selección y contratación alternativos, siempre que se respete la libre concurrencia, transparencia e igualdad en el trato de los oferentes, así como la obtención de las condiciones más ventajosas para el Municipio;

POR ELLO el Ho. Concejo Deliberante de la ciudad de Las Rosas sanciona la siguiente:

### ORDENANZA

**Artículo 1°- CONTRATACIÓN DIRECTA-** Para todo lo que se relacione con obras municipales, nuevas o de mantenimiento, como también para enajenaciones, compras, instalaciones, reconstrucciones y contratos en general, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá optar por sistema de contratación directa hasta la suma de \$ 7.000.000 (Pesos siete millones), debiendo requerirse 3 presupuestos a partir de los \$ 6.500.000 (Pesos seis millones quinientos mil).-

El DEM también podrá contratar en forma directa sin necesidad de recabar los tres presupuestos y sin límite de monto, en los supuestos siguientes:

A-) Cuando se deban adquirir bienes o servicios que por sus especificaciones solo son proveídos por una determinada empresa, institución o persona, cualquiera fuese el lugar de radicación de éstas.

B-) Cuando hubiere fracasado un Concurso de Precios o una Licitación Pública siempre que el contrato no varíe las bases de la licitación o del concurso, se llamará a una segunda instancia de Concurso de Precios o Licitación, y en caso que fracasare nuevamente, el Departamento Ejecutivo enviará un Proyecto de Ordenanza al Concejo Deliberante para que se autorice a una forma de contratación diferente.

C-) Cuando mediare urgencia fundada en la Secretaría competente. Para este único supuesto se establece que si el monto del contrato supera los \$ 7.000.000 (Pesos siete millones), deberá ser elevado ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.



Ho. CONCEJO DELIBERANTE  
DE LAS ROSAS

**Artículo 2º- CONCURSO DE PRECIOS-** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá optar por esta modalidad en las contrataciones que superen las sumas de \$ 7.000.000 (Pesos siete millones) y hasta la suma de \$ 9.000.000 (Pesos nueve millones) para ejecución de obras de reparaciones, compras, enajenaciones y contratos en general. El contrato celebrado o el acto administrativo que correspondiere deberá ser elevado ad referéndum del Concejo Deliberante dentro de las 72 hs posteriores a su firma, debiendo además cumplimentarse los siguientes requisitos:

A-) Convocar a participar en forma fehaciente y simultánea a por lo menos tres proveedores de plaza de los que tenga conocimiento el Departamento Ejecutivo Municipal o a la totalidad si se registrare un número menor, con una anticipación de siete días corridos de la fecha de la apertura de las propuestas.

B-) Notificar del llamado a Centro Comercial local, admitiéndose las presentaciones espontáneas que surjan de dicha comunicación, siempre que fuesen elevadas en tiempo y forma.

C-) Dar a publicidad el llamado por los medios de comunicación locales.

D-) Los proponentes presentes en el acto de apertura de ofertas podrán realizar impugnaciones, facultad ésta que caducará de inmediato en el cierre del Acta respectiva que se suscriba. Las impugnaciones serán resueltas por el Departamento Ejecutivo Municipal conjuntamente con el acto de adjudicación.

E-) La adjudicación recaerá en el oferente que en su conjunto y de manera integral haga la propuesta más conveniente a los intereses municipales, sin atender exclusivamente al valor económico, y siempre sin perjuicio para la Municipalidad de declarar desierto el concurso sin necesidad de justificación expresa de ninguna naturaleza.

**Artículo 3º- LICITACIÓN PUBLICA-** Las contrataciones que superen la suma de \$ 9.000.000 (Pesos nueve millones) deberán efectuarse por Licitación Pública.

**Artículo 4º-** Deróguese la Ordenanza 2072/2023.

**Artículo 5º-** Regístrese, archívese y comuníquese al Registro municipal de tránsito y al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación e instrumentación.

SALA DE SESIONES, 29 DE ENERO DE 2024

Proyecto del DEM

Aprobado por UNANIMIDAD

  
ANALÍA A. ALDEA  
SECRETARIA  
Ho. CONCEJO DELIBERANTE



  
Gestor Javier Aquino  
Presidente H.C.D.  
Las Rosas (SF)